



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**C. ROBERTO ULISES RODRIGUEZ VALVERDE
DOMICILIO IGNORADO.**

- - - LA LICENCIADA ROXANA IBARRA CANUL, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA (), ORDENÓ SE EMPLACE LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 00385/2021, RELATIVO AL JUICIO JUICIO HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL C. BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE , EN CONTRA DEL C. ROBERTO ULISES RODRIGUEZ VALVERDE, POR LO QUE SE PROCEDE A LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA ANTES CITADA, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN: -----

- - - RAZÓN DE CUENTA.- Por recibido escrito presentado en fecha (1) primero de junio del año en curso, y con el cual el Secretario de Acuerdos del Juzgado, da cuenta a la Titular del mismo.- DOY FE. -----

- - - En Altamira, Tamaulipas, a (4) cuatro días del mes de junio del año (2021) dos mil veintiuno.-----

- - - Téngase por presentado al BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, por conducto de sus apoderados LICs. ARTURO MEDINA FREGOSO E ISIDRO MEDINA DAMIAN, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando Juicio Especial Hipotecario, al C. **ROBERTO ULISES RODRIGUEZ VALVERDE**, con domicilio en **Calle ROBLE NUMERO 304-B Colonia DEL BOSQUE Entre las calles ALMENDRO Y PINO C.P. 89318 TAMPICO, TAMAULIPAS.** de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa, se admite la promoción en cuanto a derecho procede.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente registrada la cual contiene un crédito garantizado, con éste auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, II, III y IV, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, su debida inscripción en el Registro público de la propiedad del estado, y su publicación en un periódico local en este distrito judicial. Se ordena que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria, queda la finca en depósito judicial, junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura, y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca, de los cuales se formará inventario para agregarlo a los autos, siempre que lo pida el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, quedando expedito el derecho de las partes, para la designación de peritos valuadores, conforme a las prescripciones de ley; Se instruye al actuario para que intime al deudor en caso de que entienda la diligencia directamente con él, exprese sí acepta o no la responsabilidad de depositario; Y si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, deberá este dentro de los (03) tres días siguientes al traslado, manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Enseguida, Con el presente proveído, con las copias simples de la demanda y anexos que acompaña, consistentes en: instrumento notarial numero

(39551) treinta y nueve mil quinientos cincuenta y uno, instrumento notarial numero (17185) diecisiete mil ciento ochenta y cinco, tabla informativa de pagos mensuales con fecha del seis de febrero del dos mil veinte, certificación de datos de finca con fecha de veinticuatro de marzo del dos mil veinte, estado de cuenta de fecha diez de enero del dos mil veinte, estado de cuenta certificado con folio 41757; debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra, si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Así mismo, hará saber al demandado la OBLIGACIÓN QUE TIENE DE PROPORCIONAR A ESTE TRIBUNAL SU USUARIO O CUENTA DEL SERVICIO DE TRIBUNAL ELECTRÓNICO EN SU ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA conforme a lo establecido en el Acuerdo General 15/2020, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Estado, específicamente en el punto SÉPTIMO, en los numerales 13 y 14 que a la letra se transcriben; ...“13. Para el caso de la contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de “Pre registro de Contestación de Demandas”. Al abrirlo habra la opción de registrar los datos de numero de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.” “14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a este al buzón previo a que venza su termino para la contestación de que se trate”.

- - - Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 4° y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.

- - - Como domicilio convencional del actor, el ubicado en CALLE EMILIO CARRANZA NUMERO 308, ALTOS PONIENTE ENTRE CALLES SOR JUANA INES DE LA CRUZ Y DOCOTOR MATIENZO, ZONA CENTRO C.P. 89000 TAMPICO, TAMAULIPAS; Por autorizado al que incida, para accesar al expediente, oír y recibir notificaciones; Se le autoriza el ACCESO A LOS MEDIOS ELECTRONICOS, por medio del correo electrónico que proporciona.

- - - Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para



retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.-----

- - - Notifíquese personalmente a la parte demandada. Así y con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 68 Bis, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, 135 inciso L de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DE LOURDES DOMINGUEZ GOMEZ, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el LICENCIADO FRANCISCO CRUZ PIERREZ, Secretario de Acuerdos que autoriza.- DOY FE. -----

JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
LIC. MARIA DE LOURDES DOMINGUEZ GOMEZ

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ

- - - Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE. -----
cenl.

AUTO INSERTO QUE ORDENA EDICTOS:

- - - RAZÓN DE CUENTA.- Por recibido escrito presentado en fecha cuatro de agosto del presente año y con el cual da cuenta la licenciada ZULMA YARITZA SALAS RUBIO, secretaria de acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE. -----

- - - En Altamira, Tamaulipas, a DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----

- - - Por presentado al LICENCIADO ISIDRO MEDINA DAMIAN, dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, en virtud de que obra en autos que el domicilio de la parte demandada el C.ROBERTO ULISES RODRIGUEZ VALVERDE, no fue ubicado, se ordena emplazar por edictos que se publicaran en el periódico oficial del estado, en un diario de los de mayor circulación en este distrito judicial, por (3) tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. Apercibiéndose al actor que si este juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.-----

- - - NOTIFÍQUESE. Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la LICENCIADA ROXANA IBARRA CANUL, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la LICENCIADA ZULMA YARITZA SALAS RUBIO, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- DOY FE.-

LIC. ROXANA IBARRA CANUL
JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL
LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO
SECRETARIA DE ACUERDOS

- - - Enseguida se hace la publicación de ley. CONSTE. -----
DMP.

- - - Y POR EL PRESENTE QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, ASÍ MISMO SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL LOCAL DEL JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, Y QUE DE NO COMPARECER A JUICIO SE SEGUIRÁ ÉSTE EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR CÉDULA. -----

A T E N T A M E N T E
ALTAMIRA, TAM. A 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022
JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

LIC. ROXANA IBARRA CANUL

SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000017093412

Archivo Firmado: 18_EDICTO_EX_00385-2021_41_14-09-2022_17-26-48.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROXANA IBARRA CANUL	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000012479	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2022-09-19T19:24:55Z / 2022-09-19T14:24:55-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	91 1f 63 fc db 25 88 97 8b ae c7 27 f8 04 b5 c9 ae db ad cf 5b e8 22 52 47 a5 66 3d 23 ce 67 82 c1 ab a1 6a be a4 45 b4 15 13 36 48 96 ef 02 18 c9 4a 7e 0b f5 c7 a3 64 ad 5e c2 19 a2 0d 80 01 60 bd dd 1c 42 a1 48 bf e4 08 d8 d8 5a 39 d4 72 ab 3d 46 2c be b7 97 58 db 17 34 a5 f2 d7 bf c9 ac 59 3b 94 49 c8 2a 96 44 d5 ba a4 42 99 dc e8 f2 93 5d 1d d6 ab a2 2b a6 c2 5e 02 35 05 3f be 66 c8 67 86 48 2b f2 f7 5b 27 fa 50 98 3e de 66 6e a7 d2 d0 4a 03 6f 8f e1 2c 55 17 8a 28 fd 86 f2 d2 49 aa ca 2e 33 92 58 cc d6 11 d5 e0 69 eb 87 5a 56 70 79 fb d0 fc 21 55 43 0b 78 16 da 42 fb da 6d ec 00 be b3 7f 9f c1 6e f3 90 ac d4 4f 77 de 24 1d 07 2a 92 50 73 ff 9a df cf e1 03 ed 92 f3 1f af c9 33 4c c5 ad ae 35 bb 90 c5 e5 b7 e4 44 4c 62 4b a4 26 3d 96 d0 96 9f 9f 05 8f 49			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2022-09-19T19:24:56Z / 2022-09-19T14:24:56-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000012479			



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000017103302

Archivo Firmado: 18_EDICTO_EX_00385-2021_41_14-09-2022_17-26-48.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ZULMA YARITZA SALAS RUBIO	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000011627	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2022-09-20T00:46:01Z / 2022-09-19T19:46:01-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	7c d6 f6 4f 5f d5 ff a8 54 e1 4a 6c 13 61 19 b4 cb 43 51 6e ed 94 9d a3 ab c0 38 b0 65 5e 4a 06 36 da e7 df 25 2a 4b c1 e8 f4 2f 06 34 ba 78 0a 28 16 51 fd 49 a3 56 d8 29 11 17 e2 ae b6 bd b1 e1 9f db b2 41 93 a7 b8 03 4c 83 7c 40 a5 9c 4c 77 6b d9 43 d5 9f 45 9c 3b 6e d3 03 e3 2a b7 fd 3d fe 71 70 f3 35 fe ae a9 ba 87 de 0b 86 f3 6f f4 05 38 26 ae 48 43 3c b3 5e 84 43 86 1a 41 90 4b e6 73 44 69 fb 21 cd 77 65 65 95 3d 32 68 a7 80 ef 8a d8 cb 1d e5 04 75 9a 29 ac a6 01 c0 50 7d 88 70 72 e0 52 b3 f8 0e 2a 2c e0 3c 54 a5 da 7e 54 5e 53 74 40 d0 4b 95 9b 04 3e 9c ca 44 60 58 f2 79 fe 03 59 b8 79 02 11 77 32 49 97 58 83 8e 07 61 2a ff cc ee c6 b1 b6 d5 dc f2 5e a0 73 17 43 6e ea 4b de c1 7d 79 bd 2b d3 32 ac 48 01 5d 9c bf f2 10 1e fd a1 12 49 9f 11 68 22 ac			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2022-09-20T00:46:02Z / 2022-09-19T19:46:02-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000011627			

